

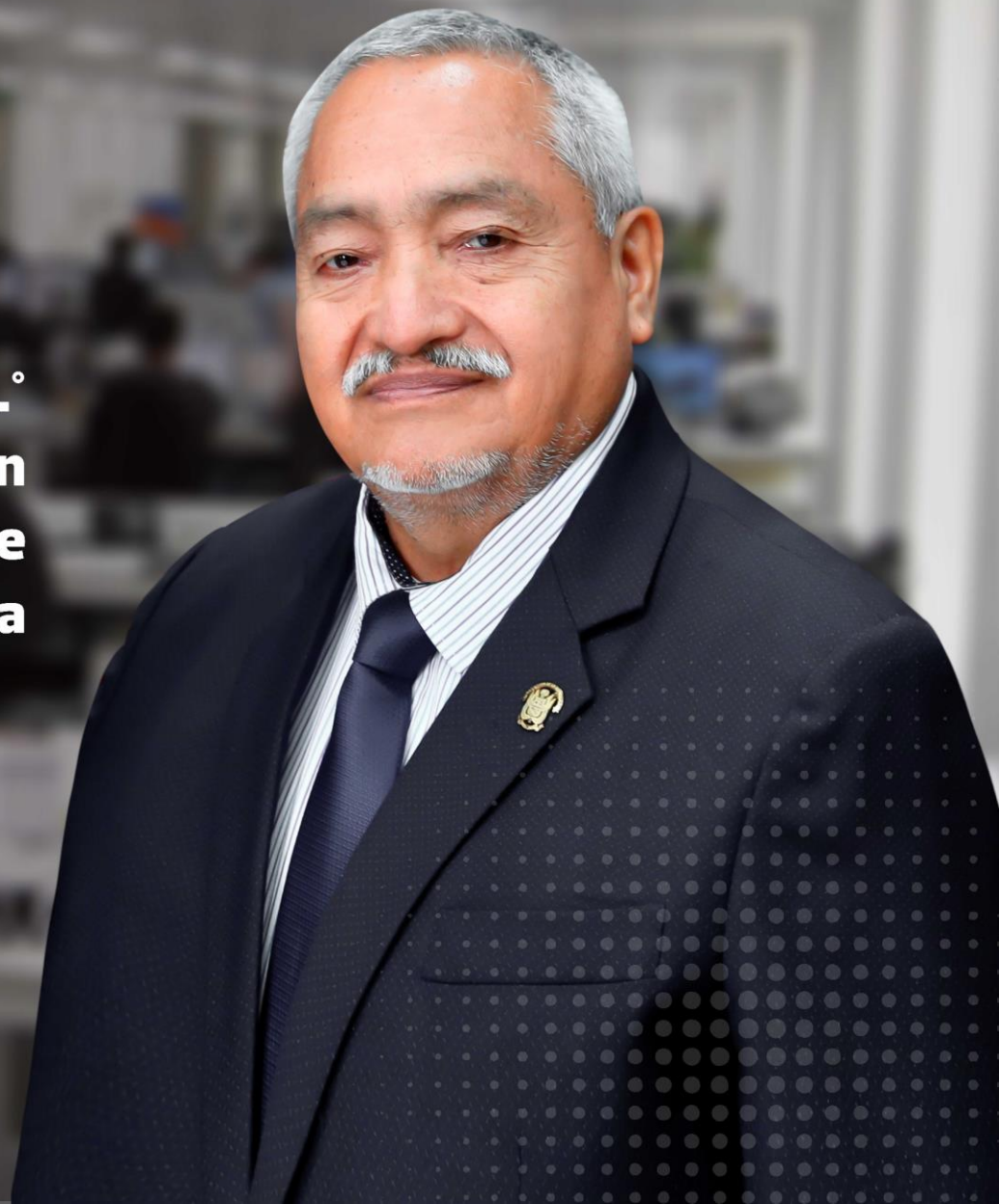


# PROYECTO DE LEY 6151/2023-CR

**Proyecto de Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N.º 30225, estableciendo la prohibición para contratar con el Estado a las personas jurídicas y a sus integrantes que se encuentren sancionados administrativamente, a través de otra empresa, cualquiera sea el objeto social.**

**victor Flores**  
CONGRESISTA

*Gestión con resultados!!!*





**Prohibir que las personas naturales o jurídicas, incluyendo sus integrantes, proveedoras del Estado, que se encuentran sancionadas administrativamente para contratar con el Estado, no puedan participar nuevamente como proveedores a través de cualquier otra empresa.**



**Objeto**

# Problema



## Busca **combatir la corrupción**

que es un flagelo de alcance mundial que genera incertidumbre en los inversionistas y pobreza en la población de los países donde existe un sistema permisivo. La corrupción impide el desarrollo de los pueblos y debilita los sistemas judiciales y políticos, generando una desconfianza en los procedimientos y en las instituciones que los desarrollan.



# Problema



**Las entidades veedoras por el Estado como la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), imponen sanciones e inhabilitan a las empresas responsables de irregularidades durante el proceso de contratación, pero ante el vacío legal, sus accionistas crean una nueva empresa con la finalidad de volver a contratar con el Estado.**

# ✓ Propuesta de solución



Se encuentran impedidas de participar en un proceso de contratación, las personas jurídicas, incluyendo sus integrantes, que formen o hayan formado parte, en la fecha en que se cometió la infracción, de personas jurídicas que se encuentran sancionadas administrativamente para contratar con el Estado, sea esta una inhabilitación temporal o permanente, cuando aquellos integrantes pretendan participar como proveedores del Estado a través de otra persona jurídica que no se encuentra sancionada.

# Propuesta de solución

Se entiende como integrantes de la persona jurídica sancionada a los representantes legales, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares.

En el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta, sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social de la empresa.



- **Población en general.**
- **Gobiernos regionales y locales.**
- **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).**
- **Ministerio de Economía.**

# Actores





**Gestión con**  
**resultados!!!**

**víctor Flores**  
CONGRESISTA  
*Gestión con resultados!!!*